

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0633/2020

Visto.- Que este Ayuntamiento ha resultado beneficiario de subvención del Área de Gobierno Electrónico y Régimen interior de la Diputación Provincial de Jaén (B.O.P núm. 242 de fecha 21 de Diciembre del 2020) para la adquisición de equipamiento informático 2020.

Visto.- Que los ingresos que han de generar créditos consisten en:

<i>ENTIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>FINES</i>
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN	3.523,65 €	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO 2020

Esta cantidad por importe de **3.523,65 euros** deberá incorporarse al Presupuesto actualmente en vigor mediante la pertinente modificación presupuestaria, concretamente mediante el expediente de generación de créditos por ingresos.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 181 del T.R.L.H.L, artículos 43 a 45 del R.D 500/90, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el Informe del Secretario Interventor accidental de fecha 21 de Diciembre del 2020.

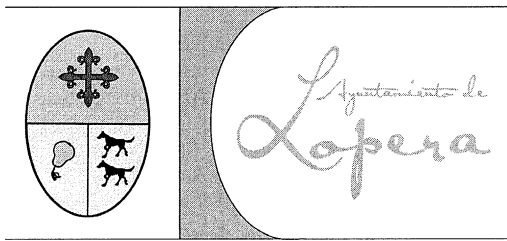
Esta Alcaldesa, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 21 de Abril, por la presente, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 26/2020 de modificación de créditos, del Presupuesto Municipal vigente prorrogado interinamente para el ejercicio 2020, en la modalidad de generación de créditos por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS:

Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
76105	TRANSF. CAPITAL: Adquisición de equipamiento informático 2020	3.523,65 €



ESTADO DE GASTOS:

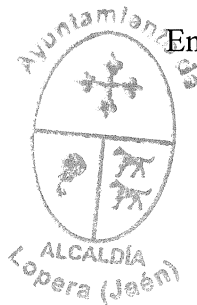
ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
920.62600	Equipo para proceso de la información 2020. (aplicación de nueva creación)	3.523,65 €

JUSTIFICACION:

La existencia formal del compromiso firme de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos de los mismos.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución de Alcaldía en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre, y remitir el expediente al Negociado de Contabilidad para que incorporen en la Contabilidad Municipal los ajustes derivados de dicho expediente.



En Lopera a 21 de Diciembre del 2020.

LA ALCALDESA

Fdo.- Isabel Uceda Cantero.